

News Alert Regulatorio y Medio Ambiente

7 de octubre de 2019

- **Ópticas / Tribunal Constitucional declara inconstitucional norma del Código Sanitario que prohíbe instalación de consultas médicas en ópticas.**
- **Proyectos Inmobiliarios / Ministerio de Vivienda y Urbanismo introdujo modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, buscando otorgar mayor certeza a los permisos de edificación.**

Contacto



Gonzalo Jiménez / Socio

E: gjimenez@cariola.cl

T: +562 2360 4047



Martín Astorga / Socio

E: mastorga@cariola.cl

T: +562 2360 4047

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS

A B O G A D O S

- **Ópticas / Tribunal Constitucional declara inconstitucional norma del Código Sanitario que prohíbe instalación de consultas médicas en ópticas.**

El Pleno del Tribunal Constitucional acordó declarar inconstitucional la parte final del inciso segundo del artículo 126 del Código Sanitario. Esta norma dispone que *“en ninguno de estos establecimientos [de óptica] estará permitida la instalación de consultas médicas o de tecnólogos médicos”*.

Durante 2018, el Tribunal Constitucional resolvió en dos oportunidades la inaplicabilidad de la mencionada disposición, luego de que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de la Región Metropolitana y de Valparaíso sancionaran a dos establecimientos ópticos por contravenir la norma en cuestión y que los afectados por estos actos recurrieran ante el Tribunal por estimar que la aplicación de esta disposición resultaba contraria a la Constitución Política de la República.

Por consiguiente, **esta disposición del Código Sanitario deberá ser derogada una vez que sea publicada la sentencia del Tribunal**. Esto permitirá que los establecimientos ópticos puedan contar con profesionales de la salud que estarán facultados recetar productos ópticos a los usuarios.

Estuvieron por declarar su inconstitucionalidad los ministros María Luisa Brahm, Iván Aróstica, Gonzalo García, Domingo Hernández, Juan José Romero, Cristián Letelier, José Ignacio Vásquez, María Pía Silva y Miguel Ángel Fernández. El ministro Nelson Pozo fue el único miembro del Tribunal que votó por la declaración de constitucionalidad de la norma.

El acuerdo alcanzado por el Tribunal Constitucional ha generado distintas reacciones, y un cuestionamiento acerca de los límites de la regulación en ciertas actividades económicas.

CARIOLA DIEZ PEREZ-COTAPOS

A B O G A D O S

- **Proyectos Inmobiliarios / Ministerio de Vivienda y Urbanismo introdujo modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, buscando otorgar mayor certeza a los permisos de edificación.**

Mediante su Decreto N° 14, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) introdujo distintas modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Estas modificaciones abarcan tres áreas: (i) reforzar la presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad de los permisos, las aprobaciones y autorizaciones emanados de los Directores de Obras Municipales; (ii) abrir la posibilidad a las Direcciones de Obras Municipales (DOM) para presentar propuestas al MINVU, destinadas a modificar la OGUC; (iii) e incentivar a los desarrolladores para incorporar mejoramientos al área en que emplazarán sus proyectos.

La modificación que ha captado la mayor atención dice relación con los permisos y autorizaciones que otorguen las DOM. En ese sentido, el Decreto incorporó un nuevo inciso segundo al artículo 1.1.3. de la OGUC, señalando que ***“los permisos, aprobaciones y autorizaciones emitidas por los Directores de Obras Municipales gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, en conformidad al inciso final del artículo 3 de la Ley 19.880”***.

Mediante esta modificación, el MINVU busca otorgar mayor certeza a los desarrolladores de proyectos inmobiliarios, en atención a la incertidumbre generada con los sucesivos cuestionamientos de la Contraloría General de la República a los permisos y autorizaciones otorgados por las DOM.

Otra modificación es la que establece que los planos reguladores comunales pueden otorgar incentivos a los desarrolladores inmobiliarios, relacionados con implementar o mejorar los espacios y equipamientos públicos ***“con el objeto de fomentar la apertura de espacios privados al uso o tránsito público; la inclusión de medidas que propicien el cuidado del medio ambiente o eficiencia energética”***.

Esta modificación busca también incentivar el ***“cumplimiento de otras condiciones que induzcan o colaboren en el mejoramiento de los niveles de integración social y sustentabilidad urbana”***. En ese sentido, se apunta a ***“establecer normas que fomenten un determinado uso de suelo, destino y/o sistema de agrupamiento con el objeto de favorecer la cohesión territorial”***. Los terrenos en que estos incentivos sean aplicables deberán ser determinados en el Plan regulador Comunal.